



DECRETO N° 2142

CHIGUAYANTE, 22 NOV 2019

VISTOS: Estos antecedentes: Ord N°1918 de fecha 22 de noviembre de 2019 de la Dirección de Desarrollo comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica para la ratificación de la modificación de convenio; la modificación de Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Chiguayante, para el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en violencia contra las mujeres, Dispositivo o modelo de Intervención Centro de la Mujer “Centro de la Mujer de Chiguayante”, de fecha 29 de octubre de 2019 ; y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO: Apruébese y ratifíquese la modificación de Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de la Región del Biobío y la I. Municipalidad de Chiguayante, para el Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en violencia contra las Mujeres, Dispositivo o Modelo de Intervención Centro de la Mujer “Centro de la Mujer de Chiguayante”, de fecha 29 de octubre de 2019.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

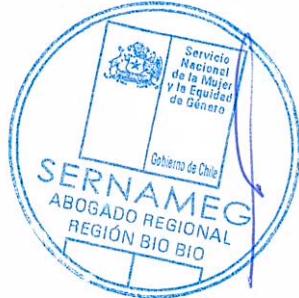


JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



JARV/LTS/RDA/mlag

Distribución: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Dirección Asesoría Jurídica; Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Desarrollo Comunitario.



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y
EJECUCIÓN**

**SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO**

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

**PROGRAMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, PROTECCIÓN Y REPARACIÓN EN VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES
DISPOSITIVO O MODELO DE INTERVENCIÓN CENTRO DE LA MUJER
"CENTRO DE LA MUJER DE CHIGUAYANTE"**

En Concepción, a 29 de octubre de 2019, entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, servicio público funcionalmente descentralizado, RUT N° 60.107.000-6, a través de su Dirección Regional de la Región del Biobío, representada legalmente por su Directora Regional doña **Lissette Wackerling Patiño**, cédula nacional de identidad N° 14.207.308-0, ambas con domicilio en calle Cochrane N° 560, comuna de Concepción, en adelante simplemente como "SERNAMESG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde, don **José Antonio Rivas Villalobos**, cédula nacional de identidad N° 8.988.805-0, ambos con domicilio en calle Orozimbo Barboza 104, comuna de Chiguayante, en adelante simplemente como "el Municipio", "el Ejecutor" o "la Entidad Ejecutora", se celebra la siguiente modificación de Convenio de continuidad, transferencia y ejecución:

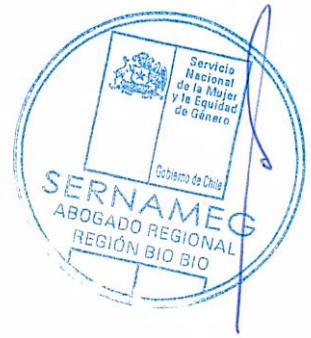
CLÁUSULA PRIMERA:

Con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró entre las partes comparecientes un Convenio de continuidad, transferencia de fondos y ejecución, en adelante simplemente como "el Convenio", que tiene por finalidad otorgarse mutua ayuda en la administración e implementación del Programa de Prevención, Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en la comuna de Chiguayante, bajo el dispositivo o modelo de intervención "Centro de la Mujer de Chiguayante".

El Convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 55, de fecha 25 de enero de 2018, de la Dirección Regional SERNAMESG Biobío.

Posteriormente el Convenio fue modificado con fecha 13 de septiembre de 2018, con fecha 28 de enero de 2019 y con fecha 20 de junio de 2019, siendo aprobadas dichas modificaciones, respectivamente, mediante la Resolución Exenta N° 134 de fecha 11 de octubre de 2018, mediante la Resolución Exenta N° 12 de fecha 1 de febrero de 2019 y mediante la Resolución Exenta N° 116 de fecha 10 de julio de 2019, todas de la Dirección Regional SERNAMESG Biobío.



**CLAUSULA SEGUNDA:**

En virtud de Oficio Ord. N° 604 de fecha 10 de octubre de 2019, la I. Municipalidad de Chiguayante solicita efectuar una modificación del Convenio vigente a fin de redistribuir parte de los recursos aportados por SERNAMEG para la ejecución del Programa **durante el año 2019** y que figuran destinados tanto al ÍTEM (20) GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL – Sub ítem (21) Personal a Honorarios, como al ÍTEM (40) GASTOS OPERACIONALES – Sub ítem (44) Servicios Básicos, que por tener el carácter de remanente solicita se reasignen tanto al ÍTEM (40) GASTOS OPERACIONALES – Sub ítem (42) Alimentación y Alojamientos, Sub ítem (43) Materiales de Uso y Consumo, Sub ítem (45) Gastos de Traslados, Sub ítem (46) Publicidad y Difusión y Sub ítem (48) Servicios Técnicos y Profesionales, como al ÍTEM (60) GASTOS DE INVERSIÓN – Sub ítem (62) Móobiliarios y Sub ítem (63) Máquinas y Equipos, todo ello con el objeto, en la forma y bajo las condiciones que se indican en el respectivo Oficio.

CLAUSULA TERCERA:

Previa aprobación de la Unidad Técnica Regional VCM contenida en el Memorándum N° 07/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, la Dirección Regional SERNAMEG autorizó e instruyó proceder a la modificación del Convenio vigente de acuerdo a lo solicitado y según consta en el Memorándum N° 50/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, todo lo cual se ha dispuesto de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N° 2282 de fecha 31 de diciembre de 2018, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que contiene la aprobación de la distribución del presupuesto año 2019 para las Direcciones Regionales SERNAMEG en los programas presupuestarios 01, 02 y 03.

CLAUSULA CUARTA:

Conforme a lo expuesto, por este acto las partes comparecientes acuerdan modificar el Convenio suscrito en lo que se refiere a los compromisos financieros de SERNAMEG **para el año 2019**, de la siguiente manera:

Convenio vigente, CLAUSULA OCTAVA, N° I, letra b, apartado b.2., dice:

OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.**I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.**

(...)

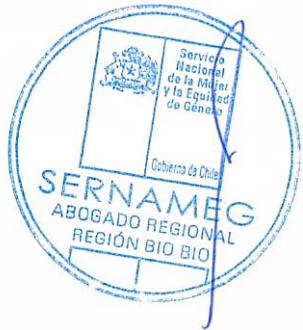
b. Compromisos Financieros de SERNAMEG.

(...)

b.2. SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa para el año 2019, la suma bruta, única y total de **\$56.762.618.- (cincuenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos)**, que será transferida **en dos remesas**. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG	
		Monto	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	





20	Gastos en Personal Operacional	\$50.443.432.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$6.319.186.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-
TOTAL		\$56.762.618.-

Se deja constancia que el incremento introducido en el ÍTEM (20) GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL, podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0.9% el pago de los honorarios por la prestación de servicios de las personas que se desempeñan en el Programa. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero del 2019, o cuando el/la prestador/a de servicios haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador/a del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

Convenio con modificación. CLAUSULA OCTAVA, N° I. letra b. apartado b.2., debe decir:

OCTAVA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES.

I. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE SERNAMEG.

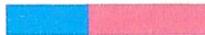
(...)

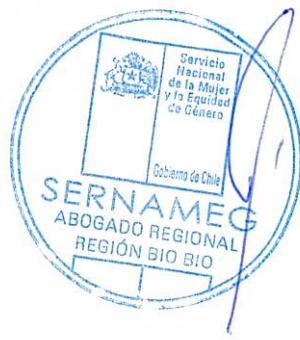
b. Compromisos Financieros de SERNAMEG.

(...)

b.2. SERNAMEG se compromete a destinar los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del Programa para el año 2019, la suma bruta, única y total de **\$56.762.618.- (cincuenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos dieciocho pesos)**, que será transferida en dos remesas. Cumplidas las condiciones para el desembolso, la segunda remesa se transferirá en el mes de Junio de 2019:

Cta.	Ítem	Aporte SERNAMEG
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$47.286.039.-
30	Gastos en Administración	\$0.-
40	Gastos Operacionales	\$8.571.579.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$905.000.-
TOTAL		\$56.762.618.-





Se deja constancia que el incremento introducido en el ÍTEM (20) GASTOS EN PERSONAL OPERACIONAL, podrá ser utilizado solo con la finalidad de aumentar un 0,9% el pago de los honorarios por la prestación de servicios de las personas que se desempeñan en el Programa. Asimismo, se hace presente que el incremento corresponde a las prestaciones realizadas a partir del 1 de enero del 2019, o cuando el/la prestador/a de servicios haya iniciado efectivamente sus funciones, y hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio del presupuesto contemplado para el año siguiente. El mencionado aumento deberá materializarse en los honorarios mensuales del prestador/a del servicio una vez tramitado el presente acto. No obstante lo anterior, respecto al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y la entrada en vigencia de este instrumento, el pago deberá ser retroactivo y en una sola cuota.

CLAUSULA QUINTA:

En lo demás, las cláusulas del Convenio suscrito y sus modificaciones previas se mantienen plenamente vigentes en todo lo que no sean contrarias a la modificación contenida en la cláusula precedente.

CLAUSULA SEXTA:

La presente modificación de Convenio se entenderá vigente desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de la tramitación del acto administrativo que la apruebe.

CLAUSULA SEPTIMA:

La presente modificación de Convenio se otorga en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAMEG y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

CLAUSULA OCTAVA:

La personería de doña **Lissette Wackerling Patiño** para representar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de la Región del Biobío, en su calidad de Directora Regional, consta en Resolución Exenta N° 121830/145/2019 de 14 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y sus facultades para suscribir la presente modificación de Convenio constan en Resolución TR N° 0019 de 30 de octubre de 2017 del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, sobre delegación de facultades de la Directora Nacional en las Directoras Regionales SERNAMEG, incluyendo a quien la subrogue.

La personería de don **José Antonio Rivas Villalobos** para representar a la **I. Municipalidad de Chiguayante** en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Alcaldicio N° 2818 de fecha 06 de diciembre de 2016, y en Sentencia de Proclamación N° 26 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío, de fecha 30 de noviembre de 2016.

Dichos instrumentos no se insertan por ser conocidos de los partes.

